

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2020-107

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., junio siete (7) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **LADY PAOLA BERNAL JARAMILLO** contra **AIKA HUMANA EST S.A.S.** informándole que la demandada allega escrito nulidad. Sírvasse proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la señora NATALIA MARÍA ROCHA DÍAZ mediante memorial allegado electrónicamente el 24 de junio de 2021 como obra en documento 04 del expediente digital, solicitando la nulidad por indebida notificación.

Advierte el Despacho que la señora NATALIA MARÍA no es apoderada judicial si no la representante legal de la demandada conforme certificado de representación legal, porque debe constituir apoderado judicial conforme con lo establece el art. 73 del C.G.P.:

ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Ahora como quiera que la representante legal manifiesta conocer del proceso de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **AIKA HUMANA SAS**.

En consecuencia, se corre traslado de dicha providencia a la **AIKA HUMANA SAS** por el término de diez (10) días para que presente la contestación de la demanda, término que se contará a partir de la notificación que se haga mediante correo electrónico a notificaciones339@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4953b752fac51fdb499b219397b79e5b18502f426782d0221e145f99cf96f117**

Documento generado en 28/10/2022 08:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>